

ITEM ITEM I  
TEM ITEM IT  
EM ITEM ITE

revista de ciencias humanas

4

**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**  
**alicante**



**I T E M**  
**REVISTA DE CIENCIAS HUMANAS**

**Con la colaboración de la  
Caja de Ahorros de Alicante y Murcia**

Julio - Diciembre

número 4

año 1978

**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
ALICANTE**

## SUMARIO

Alfredo González Prats: <i>Materias para un conocimiento del Portus Illicitanus. - I: Las lucernas</i> .....	7
Juan José Chao Fernández: <i>El derecho penal en las Constituciones del Emperador Fl. Cl. Juliano conservadas en el «Codex Theodosianus».</i> .....	33
R. Alemany y M. A. Lozano: <i>Las comedias de Moratín: elementos básicos del contenido argumental</i> .....	55
Juan Luis Román del Cerro: <i>La didáctica de la lengua</i> .....	77

## NOTAS

Glicerio Sánchez Recio: <i>Aportación a la historia política del País Valenciano. Viaje de propaganda federal de F. Pi y Margall en 1881.</i> .....	95
Rosa María Blasco Martínez: <i>Notas sobre la datación cronológica en Castilla y Aragón a través de la colección de privilegios reales del Códice de 1523.</i> .....	103

**I T E M Revista de Ciencias Humanas. Publicación semestral.**

Director: Antonio Gil Olcina y Manuel Moragón Maestre; Subdirector: Juan Luis Román del Cerro; Redactor Jefe: Manuel Oliver Narbona; Administrador: Jaime Crespo Giner; Consejo de Redacción: Emilio Feliu, José Uroz, Rafael Navarro, Enrique Giménez, Mario Martínez, Enrique Rubio, María José Bono, Francisco Gimeno. M. A. Lozano.

Correspondencia, suscripciones, reseñas y distribución:

I T E M. Facultad de Filosofía y Letras de Alicante.

Suscripción anual

España: 200 Ptas. Extranjero: 300 Ptas.

Número suelto:

España: 125 Ptas. Extranjero: 150 Ptas.



## **NOTAS SOBRE LA DATACION CRONOLOGICA EN CASTILLA Y ARAGON A TRAVES DE LA COLECCION DE PRIVILEGIOS REALES DEL CODICE DE 1523.**

Rosa M.<sup>a</sup> BLASCO MARTINEZ

Dpto. de Historia de la Facultad de F. y L. de Alicante.

Cualquier trabajo de investigación para el que se utilice documentación medieval nos enfrenta con el problema de la datación cronológica.

Los documentos están fechados en su inmensa mayoría, sobre todo en el campo de la documentación pública, pero no siempre se sigue el mismo procedimiento. Puede diferir el cómputo, las fórmulas utilizadas... y esto en documentación coetánea, concretamente en escrituras de las cancillerías castellana y aragonesa.

Para tratar de esclarecer el criterio seguido en cada una de ellas, y analizar las diferencias y analogías que presentan en la manera de fechar los documentos, abordamos el estudio de una colección de escrituras reales –privilegios en su mayor parte– concedidas a los pobladores de Elche y Orihuela entre la segunda mitad del S. XIII y comienzos del S. XIV.

Esta documentación se encuentra recogida en un Códice que el concejo de Elche mandó redactar en 1523. Contiene un total de 113 escrituras; aquí no las analizamos todas, sino tan sólo aquellas que recogen documentación real, o sea escrituras que expide la cancillería aragonesa o castellana, pues lo que interesa es la específica manera de datar de estas instituciones. (1)

En total se trata de 95 documentos; 56 concedidos por el monarca aragonés Jaime II, y 39 por monarcas castellanos, que se otorgan entre 1256 y 1317.

En la Baja Edad Media la data cronológica se inserta a continuación del «texto» documental, inmediatamente antes de las suscripciones y los signos. O sea al comienzo de lo que se conoce en lenguaje diplomático como «protocolo final».

La fórmula más reiterada para la datación en los documentos que estudiamos, consta de varios elementos. Son fijos el año, día y mes, y accidentalmente se indica el día de la semana. En ninguna de las escrituras analizadas se cita año de reinado.

Con relación a la fecha del *año* encontramos la primera variante: las escrituras que proceden de Castilla utilizan el cómputo de la llamada «Era Hispánica», mientras que en territorio aragonés se fechaba según la Era Cristiana o «año del Señor».

La diferencia sustancial radica en que cada una de las eras toma como punto de referencia o *año uno*, a partir del cual se comienza a contar, un acontecimiento distinto.

En el caso de la Era cristiana el punto de partida es el nacimiento de Jesucristo. Por el contrario la Era Hispánica se remonta 38 años antes. Los investigadores no se ponen de acuerdo sobre el *suceso* que dio origen a este cómputo. El conjunto de estudios monográficos sobre el tema es amplísimo. La opinión más generalizada hace coincidir el nacimiento de la Era Hispánica con la total conquista romana de la Península.

En un artículo reciente, Torres Rodríguez (2) concluye que el acontecimiento originario de la Era Hispánica fue la victoria de Octavio César en Perusa, consolidada por la paz de Brindisi, y su repercusión en la Península Ibérica que se traduce en el tributo especial que España comenzó a pagar a Roma a partir del año 38. Este momento y este año —el 38 a. de J.C.— coincide con la ascensión política y religiosa de Octavio.

Al margen de estas cuestiones debatidas por los especialistas, lo cierto es que para lograr la equivalencia entre la Era Hispánica y la Era Cristiana hemos de restar 38 años a los documentos fechados según la primera modalidad.

Toda la Península Ibérica utilizó la Era Hispánica como elemento de datación hasta la Baja Edad Media. Paulatinamente fue sustituida por la Era Cristiana en los diversos Reinos: antes en Cataluña, Aragón y Valencia, y más tarde en Castilla y Portugal. Las fechas que se dan para el cambio son:

- En Aragón, 1350.
- En Valencia, 1358.
- En Castilla, 1383.
- En Portugal, 1422 (3).



En los documentos analizados todos los que proceden de monarcas castellanos fechan según «La Era», excelto uno que indica «en l'any de nostre Senyor de mill et doents et novanta et huyt» (4). Considerando esta escritura en el conjunto de las 39 estudiadas, la fórmula utilizada más parece un lapsus que un modo diferente de datación. Además el documento emana de Alfonso X, que reinó entre 1252 y 1284; por tanto difícilmente puede suscribir un privilegio en 1298. En cambio si aplicamos la reducción de 38 años, la fecha queda en 1260 y todo encaja de manera más razonable.

Pero curiosamente de los 56 documentos que emanan de la cancillería aragonesa ninguno se data con relación a la Era Hispánica, sino como «anno Domini». Esto supone una anomalía interesante, pues todas las escrituras son anteriores a 1350 – entre 1296 y 1317, en el reinado de Jaime II – que en principio es la fecha considerada por los estudiosos como año en que se produce el cambio, reinando Pedro IV. (5)

De aquí hay que deducir que de hecho se ha sustituido la Era Hispánica por el «anno Domini» como fórmula de datación, sin que mediara una disposición oficial; ésta llega tardíamente a confirmar algo que está plenamente vigente. En la colección estudiada no se trata de casos aislados, sino de 56 documentos – todos – que se fechan por el año del Señor y que avalan esta afirmación.

Otro aspecto a considerar es la expresión del *día* y *mes* en la datación. Las escrituras castellanas utilizan fórmulas variadas:

- Quatro dias de julio (Códice, n.º 15).
- IX dias de agosto (Códice, N.º 21).
- VIII dias andado de noviembre (Códice, n.º 25).
- Diz et ocho dias de octubre (Códice, n.º 29).
- Nou dies anats del mes d'april (Códice, n.º 3).
- Veynt et tres dias andados del mes de diciembre (Códice, n.º 36).
- El dener dia del mes de abril (Códice, n.º 2).

En ocasiones, además, se cita el día de la semana:

- Lunes XXVII dias de enero (Códice, N.º 11).
- Jueves V dias de abril (Códice, n.º 9).
- Miércoles siete días andados del mes de diziembre (Códice, n.º 8).
- Jueves XX e ocho dias andados del mes de abril (Códice, n.º 5).

La Corona de Aragón expresa la data en latín, por tanto cita mes y día según el sistema romano: con referencia a las

calendas, nonas e idus. (6)

Así encontramos expresiones como:

Kalendas septembris (Códice, n.º 107).

Quinto idus madii (Códice, n.º 78).

Xº kalendas novembris (Códice, n.º 38).

Nonas februarii (Códice, n.º 95)

IIII kalendas octobri (Códice, n.º 62)

Tertio ydus marcii (Códice, n.º 12)

Quarto décimo kalendas februarii (Códice, n.º 86).

Decimo nono kalendas septembris (Códice, n.º 110).

Idus marcii (Códice, n.º 74).

Sexto kalendas madii (Códice, n.º 47).

Como excepción aparece esta cita: XV dias februarii, en un documento de 1307. (Códice, n.º 49).

En ningún caso se indica el día de la semana.

Nos falta por analizar la *expresión del año* en la datación.

Castilla emplea siempre el término «era de» antepuesto al año, que cita de forma diversa, mezclando numerales romanos en las fórmulas utilizadas. Veamos una pequeña muestra:

Mill e CC e noventa e quatre annos (Códice, n.º 65).

Mill e CCC e IIII annos (Códice, n.º 6).

Mill CCC et siete annos (Códice, n.º 10)

Mill et trezientos et ocho annos (Códice, n.º 14).

Mill e treents et nou ayns (Códice, n.º 2).

Mill e CCC IX annos (Códice, n.º 105).

Mill et CCC et deu ayns (Códice, n.º 3).

Mill et CCC et XIII annos (Códice, n.º 25).

M CCC XIX annos (Códice, n.º 75).

Mill et trezientos et veynte et dos annos (Códice, n.º 33).

Mill et trezientos et veynt et tres annos (Códice, n.º 27).

Mill CCC et XXVIII annos (Códice, n.º 21).

Mill CCC et XXXIII annos (Códice, n.º 98).

La cancillería aragonesa utiliza en cambio la expresión «anno Domini» a la que sigue el año en latín, también mezclando arbitrariamente numerales:

Millessimo CCº nonagesimo septimo (Códice, n.º 12).

M CC nonagesimo septimo (Códice, n.º 68).

Millessimo trecentesimo (Códice, n.º 42).

Millessimo trecentesimo primo (Códice, n.º 45).

Millessimo CCC quinto (Códice, n.º 58).



Millessimo CCCº VIº (Códice, n.º 95).

M CCC VI (Códice, n.º 62).

Mº CCCº septimo (Códice, n.º 49).

Millessimo trecentesimo sexto decimo (Códice, n.º 76).

M CCCº sexto décimo (Códice, n.º 72).

Finalmente cabe analizar la lengua en que se expresa la datación. Tampoco en este aspecto hay uniformidad en los documentos estudiados. Las escrituras procedentes de Aragón utilizan siempre el latín, sin excepción. La cancillería de Castilla emplea en 35 ocasiones el castellano, y cuatro veces una mezcla de catalán-valenciano. En este caso la data se expresa en los siguientes términos:

Catorze dies anats del mes de mag, era de mill treents et quatre ayns. (Códice, n.º 1).

El dener dia del mes de abril, era de mill et treents et nou ayns. (Códice, n.º 2).

Nou dies anats del mes d'april, era de mill et CCC et deu ayns. (Códice, n.º 3).

Vinti et tres dies anats del mes de febrer, en l'any de nostre Senyor mill et doents et novanta et huyt. (Códice, n.º 4).

## APENDICE

A título indicativo presentamos algunas equivalencias, o reducción de fechas, del sistema romano al sistema actual.

Tertio idus marcii	12 de marzo (Códice, n.º 12). Los idus de marzo son el día 15.
Decimo kalendas novembris	22 de octubre (Códice, n.º 38).
Quinto idus septembris	9 de septiembre (Códice, n.º 58). Los idus de septiembre son el 13.
Septimo kalendas julii	24 de junio (Códice, n.º 61).
XV kalendas februarii	17 de enero (Códice, n.º 73).
Quinto idus madii	10 de mayo (Códice, n.º 77). Los idus de mayo son el día 15.
Nonas februarii	5 de febrero (Códice, n.º 95).
Kalendas septembris	1 de septiembre (Códice, n.º 107).
Quarto idus decembris	9 de diciembre (Códice n.º 111). Los idus de diciembre son el 13.
Nono kalendas junii	23 de mayo (Códice, n.º 83).

## NOTAS

- (1) El Códice se conserva en el Archivo Municipal de Elche, armario 2.
- (2) TORRES RODRIGUEZ, Casimiro: «La Era Hispánica». «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», Madrid, (1976) n.º 4. 733-756.
- (3) FLORIANO CUMBREÑO, A.: «Curso general de Paleografía. Paleografía y Diplomática españolas». Oviedo, 1946. pp. 311-312.
- (4) AME, armario 2. Códice, doc. n.º 4.
- (5) Por decreto de 16 de diciembre de 1349 Pedro IV abolió este sistema ordenando que en adelante se datara por «años de Natividad».
- (6) Los romanos habían distribuido cada mes en función de unos días fijos: el 1 era el día de la calendas; el 5 ó 7 el día de las nonas, y el 13 ó 15 el día de los idus. Todos los días restantes se computaban con referencia a éstos.  
En el apéndice indicamos algunas equivalencias del sistema romano al actual.